



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-60036/22

**No. de FOLIO**

0502300400120225093003397

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 11 de Octubre de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV  
AVENIDA VALLARTA , 6503 , A1 06  
CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN  
45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 30034500

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

FAM810519GZ3

**VIGENCIA INICIAL**

11 de Octubre de 2022

**VIGENCIA FINAL**

11 de Octubre de 2023

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

YBG39-003 / YBG39 GR / YBG39 / REVEXAR  
(Clorantraniliprol + bifentrina)

**NÚMERO CAS**

82657-04-3

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

11

**UNIDAD DE MEDIDA**

Kilogramo

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN (EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA  
PARA EL CONTROL DE PLAGAS DEL SUELO EN AGAVE)

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

38086999

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

AUSTRIA (REPUBLICA DE), BELGICA  
(REINO DE), CHINA (REPUBLICA  
POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA  
FEDERAL DE), DINAMARCA (REINO DE),  
FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),  
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E  
IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE

**ADUANA DE ENTRADA**

VERACRUZ, GUADALAJARA,  
AEROPUERTO, MANZANILLO,  
AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

c8w9V9jclum0bC+pJG/5RTCuigxpqQX1lrqwHm7r3DhcleNIS/44/DpTDhOL7LoOfCd2CKFaskYg  
G6rJZ+MUZZtuKBqhX3c9k0rhbsGrmAdr3pROVRkOzKwF3LyglA1+hUkNB1nh4lloKBHqKT2+uHP2  
wbf1nGdRNBjxwVQd4/cSe74Wl+cxhYOH15slCV2T91UdcSzemvhUZj/Jhq6m7XclXdhCIAYSswi2  
kMM0pvrddJyN5leKICIRz9r72bYbfV50MS/pYVvvs13rtjMzo/0eosayz7iRDPfZxl07sHqh44  
JWxcWuBII7a6DRMKK6FMdqC3sm7H9heVc4cDOg==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JCH



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000285

0502300400120225093003397|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[11/10/2022]09:51:01|FAM810519GZ3|FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV|MAHJ7401231|J|JORGE ALONSO|ARBANIHERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|06/10/2022|11/10/2022|11/10/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|I|I|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500220224006000285|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|YBG39-003 / YBG39 GR / YBG39 / REVEXAR|82657-04-3|0.1 -1 %, 0.1 -1 %,||5|11|Kilogramo|ESTUDIO DE RESIDUOS DEL PRODUCTO EXPERIMENTAL CON CÓDIGO INTERNO YBG39-003 / YBG39 GR / YBG39 / REVEXAR - PARA EL CONTROL DE PLAGAS DEL SUELO EN AGAVE.|38086999|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AUSTRIA (REPUBLICA DE)|BELGICA (REINO DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) DINAMARCA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></span></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></span></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></span></p></p>